ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA – SENA REGIONAL CUNDINAMARCA – MOSQUERA – CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA – No.MC-CMC-CBA-0056-2020

MÍNIMA CUANTÍA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE INCLUYA MANO DE OBRA DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

El SENA *(Centro de Biotecnología Agropecuaria, Mosquera Regional Cundinamarca)*, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE INCLUYA MANO DE OBRA DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA".**

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El PROPONENTE deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse de todas las condiciones que puedan afectar el futuro contrato. Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como señalado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta por parte del proponente evidencia que estudió las especificaciones, formatos y demás documentos. Que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que esta invitación pública es completa y adecuada para identificar el alcance del objeto contractual requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El oferente acepta los términos y exigencias previstas en el presente documento y en los datos que figuran en la plataforma SECOP II. Igualmente, acepta que en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del contrato.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación.

Una vez presentada la oferta NO se aceptará de los oferentes variación alguna en sus términos, lo cual no impide que el SENA solicite durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.

Los formatos que publica la entidad son orientadores y facilitan la confección de la oferta. No obstante, estos deben estar diligenciados en computador y debidamente firmados. **No se aceptarán con logos del SENA.** El oferente que presente sus formatos con los logos de la entidad será requerido para que los presente con sus respectivos logos. En caso de no subsanar, la propuesta será RECHAZADA. **El único formato que no será objeto de subsanación será el de la oferta económica, por tanto, de presentarse con los logos de la entidad, significará el rechazo *in límine* de la propuesta.**

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: el SENA convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1del Decreto 1082 de 2015, se elaboró la Invitación Pública para este proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

a) Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la Ley.

b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

e) Cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.

f) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta es imprecisa, inconsistente, inexacta o no se ajuste a la realidad y sea confusa para la Entidad.

g) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes y una vez la entidad haya solicitado la subsanación de documentos al proponente este no lo realice conforme a lo previsto en la Ley. Cuando no se atienda en el término que indique la Entidad, los requerimientos, para aclarar los documentos de la propuesta, o no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.

h) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas o cuando se compruebe que el proponente interfirió o actuó de manera temeraria ya sea en la etapa de presentación de las propuestas o durante el desarrollo del proceso ya sea por su representante legal o por algunos de los empleados de la persona natural o jurídica o si se pretende influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

i) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del SENA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal.

j) Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.

k) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

l) Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.

m) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso.

n) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

o) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.

p) Cuando exista diferencia entre el valor de la oferta económica consignado en la carta de presentación de la propuesta, en el formato número tres (3) *"Propuesta Económica"* y el indicado por el oferente en la plataforma SECOP II

q) Cuando los valores unitarios ofrecidos por el proponente sean superiores a los establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

r) Los demás casos expresamente establecidos en el estudio previo.

2.1. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier causa que impida la selección objetiva.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el SENA para subsanar las falencias que sean subsanables, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes.
- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	20/10/2020	
Observaciones a la Invitación Pública	SECOP II	Desde 20/10/2020 Hasta 21/10/2020, a las 18:00 horas	
Respuestas a las observaciones formuladas a la Invitación Pública	SECOP II	22/10/2020, hasta las 18:00 horas	
Fecha máxima para expedición de adendas	SECOP II	22/10/2020, hasta las 19:00 horas	
Recepción de las ofertas, cierre del proceso	SECOP II	Desde 20/10/2020 Hasta 23/10/2020, a las 16:00 horas	
Publicación del resultado de evaluación	SECOP II	27/10/2020, a las 18:00 horas	
Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación	SECOP II	28/10/2020 a las 18:00 horas	
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	Hasta el 30/10/2020, a las 18:00 horas	

Entrega de garantías	SECOP II	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Aceptación de la Oferta

4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La validez de la oferta debe ser de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

6. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo. Los precios unitarios ofertados deben encontrarse en condiciones de mercado, no superar el presupuesto oficial por ítem y no sean artificialmente bajos.

b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones a continuación se describen estarán sujetas a modificaciones las cuales la entidad podrá cambiar, aclarar, ampliar o modificar obligaciones

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de calidad y cantidad para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia según lo contratado.
2. Garantizar la ejecución del objeto contratado en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y la invitación pública y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad
3. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Realizar los pagos correspondientes al sistema de salud integral (salud, pensión y riesgos laborales), también deberán estar al día en los pagos de CREE.
5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. No estar incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (ART 8 LEY 80 DE 1993 Y DEMAS NORMAS)
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraen, de acuerdo con los ART 4y 5 de la ley 80 de 1993.
8. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
9. Presentar protocolos para proceso de compostaje (en caso que aplique).
10. Presentar copia de los permisos ambientales del tercero que reciba los lodos retirados del CBA, (permiso de vertimientos o licencia ambiental según aplique), así como allegar los certificados tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los lodos. Decreto 1076/2015

8. OBLIGACIONES DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

b. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.

c. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

d. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO

Forma de Pago: La entidad realizará un solo pago luego de finalizado el plazo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de los pagos de las obligaciones parafiscales, facturas o cuentas de cobro.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la tesorería para tal fin, de tal manera que el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, y/o demora en el pago.

En el valor pactado se entenderá incluido entre otros; gastos de administración, almacenamiento, herramientas y toda clase de equipos necesarios, la totalidad de los tributos originados por su celebración y ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para e contratista y en general todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con todos los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido en la aceptación de oferta que se derive, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O RETARDO EN LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES ASUMIDAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el SENA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato y/o proporcional al valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

10.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL YPARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL SENA podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencien el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento sancionado sea reincidente, procederá adoptar una decisión adecuada y proporcional con el nuevo incumplimiento, a través de imposiciones de multas o de otras medidas tendientes a conminar y/o sancionar al CONTRATISTA.

10.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de mínima cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL SENA podrá mediante acto administrativo imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL SENA podrá optar por declarar la caducidad.

10.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al SENA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El SENA se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

10.5. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL SENA a descontar de las sumas a su favor, o en su defecto, se hará efectiva la garantía única, póliza o el mecanismo utilizado para amparar el contrato. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL SENA podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva. **PARAGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

10.6. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

10.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, el SENA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL SENA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes intervinientes convienen incorporar en el contrato las facultades extraordinarias de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la facultad de declarar la caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. El SENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

12. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

DE LA FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO: las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la invitación pública, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al SENA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al SENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales el SENA podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del mismo mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

13. LIQUIDACIÓN

El supervisor de la aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Coordinación Administrativa del Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA Mosquera. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales.

Proyectó: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – Abg. Contratista CBA
Revisó: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa CBA
Aprobó: Nelson Octavio Gómez Botero – Subdirector (e) CBA

FORMATOS Y ANEXOS

Formato No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No. 2	Compromiso Anticorrupción
Formato No. 3	Propuesta económica
Formato No.4	Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y cumplimiento de contratos anteriores
Formato No. 5	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales para propuestas de persona natural
Formato No. 5ª	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales para propuestas presentadas por personas jurídicas o propuestas conjuntas
Anexo No. 1	Especificaciones técnicas mínimas requeridas del servicio a contratar

Nota: los formatos deben estar diligenciados en computador y debidamente firmados. No se aceptarán con logos del SENA. El oferente que presente sus formatos con los logos de la entidad será requerido para que los presente con sus respectivos logos. En caso de no subsanar, la propuesta será RECHAZADA. El único formato que no será objeto de subsanación será el de la oferta económica, por tanto, de presentarse con los logos de la entidad, significará el rechazo *in límine* de la propuesta.

LAS NOTAS QUE PRESENTA EL PRESENTE DOCUMENTO SON NETAMENTE INFORMATIVAS, LAS CUALES NO DEBEN TRANSCRIBIRSE EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA POR PARTE DEL OFERENTE, PERO SÍ DEBEN TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DE PREPARAR SU DOCUMENTACIÓN